

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 157 del 16 de Septiembre de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150090900	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Haidelinda Vega Garcia	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001402201320140065300	Ejecutivo Singular	Banco Corpbanca Colombia S.A.	Jesus Elias Ropero Prada	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Tener Al Dr. Julio Steven Romero Caceres, Como Apoderado Del Demandadojesus Elias Ropero Prada, En Los Términos Y Facultades Conferidas VER PDF
08001405301420140085800	Ejecutivo Singular	Nelson Arturo Rua Fontalvo	Jorge Patiño Fontalvo, Luz Maria Patiño Fontalvo	15/09/2022	Auto Decide - 1. Decrétese El Embargo
08001405301220020051200	Ejecutivo Singular	William Francisco Sanchez De Toro	Juan De Leon	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Instar Al Dr. Carlos Amaris Alean Atenerse A Lo Resuelto En Auto 8 De Octubre De2020, De Conformidad Con Lo Expuesto.2.- Poner En Conocimiento Del Área De Comunicaciones Y Área De Atención Al Público Dela Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias Debarranquilla, La Solicitud De Desprivatización De Tyba Y De Oficios. Oficiése VER PDF
08001405301220020051200	Ejecutivo Singular	William Francisco Sanchez De Toro	Juan De Leon	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De La Liquidaciónaportada, De Conformidad Con Lo Expuesto. VER PDF
08001405301320170009400	Procesos Ejecutivos	Aliados Inmobiliarios S.A.	Cira Beatriz Calderon De Sola	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Treinta Y Cincmillones Quinientos Setenta Y Dos Mil Setecientos Cincuenta Y Seis pesos Ml. (35.572.756.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El20 De Junio De 2019.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso Esto Es La Suma De (36.152.040,00)., Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lodispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. VER PDF
08001405301320170009400	Procesos Ejecutivos	Aliados Inmobiliarios S.A.	Cira Beatriz Calderon De Sola	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Limítese Las Medidas Decretadas Con Respecto A Entidades Bancarias En La Suma De(36.152.040,00)., Conforme Lo Expuesto. VER PDF
08001405300220170025900	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia S.A.	Cesar Iriarte Bello	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001405302820170040500	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Operadora Logistica Integral Colombiana S A	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 157 del 16 de Septiembre de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

			S, Luz Estela Lopez Silva		
08001405302820170040500	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Operadora Logistica Integral Colombiana S A S, Luz Estela Lopez Silva	15/09/2022	Auto Decide - 1.- No Acceder A La Solicitud De La Terminación Del Proceso Solicitada Por El Apoderado Dela Empresa Central De Inversiones S.A., Respecto De La Obligación A Cargo De Laparte Demandada Operadora Logística Integral Colombiana S.A.S. Identificada Con Nit No. 900.745.404, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. VER PDF
08001405300720180026200	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría Multibanca Colpatría	Soc Maf Ingeniería Sas	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo
08001405302820180013400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Ewis Jose Mendoza Ibañez	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo
08001405302820180013400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Ewis Jose Mendoza Ibañez	15/09/2022	Auto Decide - Del Juzgado 28 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Diecisietemillones Cuatrocientos Treinta Y Cinco Mil Novecientos Dos Pesosml. Con 0.45 Ctvs (17.435.902.45.) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados hasta El 14 De Febrero De 2022.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso Esto Es La Suma De (18.136.840,45) VER PDF
08001400302220180106600	Procesos Ejecutivos	Coomultigest	Gustavo Conrado Parada	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Seis Millones Ciento Ochenta Y Cinco Milcuatrocientos Catorce Pesos MI. (36.185.414.00). Correspondiente A Capitale Intereses Liquidados Hasta El 17 De Enero De 2022.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(37.671.414,00) VER PDF
08001400302220180106600	Procesos Ejecutivos	Coomultigest	Gustavo Conrado Parada	15/09/2022	Auto Decide - 1. Seguir Adelante La Ejecución Contra La Parte Demandada Gustavo Conrado, Taly Como Fuera Decretada En El Mandamiento De Pago De La Demanda Deacumulación.2. Practíquese La Liquidación Del Crédito De Conformidad Con El Artículo 446 Delcódigo General Del Proceso.3. Practíquese El Avalúo De Los Bienes Trabados En Éste Asunto Si Los Hubiere Y De Losque Posteriormente Se Llegaren A Embargar.4. Remátese Los Bienes Trabados En Éste Asunto Y Los Que Posteriormente Seembarguen Y Con Su Producto Páguese El Crédito Al Ejecutante.5. Condénese En Costas Al Demandado. Por Secretaría Tásense VER PDF
08001405301320170015700	Procesos Ejecutivos	Miguel Antonio Ruiz Pacheco	Fabio Enrique Obredor Murillo	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

ESTADO No. 157 del 16 de Septiembre de 2022

08001405302920180059900	Procesos Ejecutivos	Promedico	Samir Quintero Lamadrid	15/09/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-00599 Procedente Del Juzgado 29 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Requierase A La Apoderada De La Parte Demandante, A Fin De Que Aclare Lo Atinente Ala Liquidación Del Crédito, O En Su Defecto Allegue La Liquidación Con La Constancia De Supresentación, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. VER PDF
08001405302920180059900	Procesos Ejecutivos	Promedico	Samir Quintero Lamadrid	15/09/2022	Auto Decide - 1. Requierase Al Pagador Hospital Campo De La Cruz, Para Que Informe A Estedespacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar de Embargo De Salario, Decretada En Contra De La Parte Demandada Señor Samir Quintero Lamadrid, Identificado Con C.C. No. 1.045.684.944, Comunicada mediante Oficio No. 2903-2018-00599 Del 24 De Agosto De 2018. 2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Esta comunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramento que Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquier Embargo que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A La fecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001405300320200007900	Procesos Ejecutivos	Ricardo Carreño Pimentel	Miguel Antonio Rincon Diaz, Ovidio Artunduaga Lopez	15/09/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00079 Procedente Del Juzgado 3 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2. Acéptese El Desistimiento Que Hace La Parte Demandante Respecto Del Demandado Ovidio Artunduaga Lopez, Por Las Razones Expuestas. 3. Continúese La Ejecución Contra El Sr. Miguel Antonio Rincon, Conforme Alas Razones Expuestas. 4. Levántense Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada Sr. Miguel Antonio Rincon, Si Las Hubiere. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrese Los Oficios pertinentes. 5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Sr. Miguel Antonio Rincon, Entréguese A Ésta O Su Apoderado Judicial Con Facultades para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Este desistimiento En Cuanto A Dicho Demandado Dentro Del Presente Proceso. 6. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexo Oficio Solicitudes Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al despacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405300320200007900	Procesos Ejecutivos	Ricardo Carreño Pimentel	Miguel Antonio Rincon Diaz, Ovidio	15/09/2022	Auto Decide - Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Ciento Quince Millones Novecientos Cuarenta Y Siete Mil trescientos

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 157 del 16 de Septiembre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

			Artunduqaga Lopez	Ochenta Y Tres Pesos Ml. (115.947.383.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 20 De Enero De 2022.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conductode La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (120.167.383,00) VER PDF
--	--	--	-------------------	--

En la fecha 16 de Septiembre de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No. 157 del 16 de Septiembre de 2022

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**